



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0208-O**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2020**

**Asunto:** Proceso de desvinculación y liquidación de ex servidores municipales

Señora Doctora

Nora Gioconda Guzmán Galarraga

**Directora Metropolitana de Recursos Humanos**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a denuncias que he recibido por parte de ex servidores municipales, que laboraban en la Secretaría General de Seguridad, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 numeral 15 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y los Artículos 16 y 17 de la Resolución No. RC-2016-074, solicito a usted que en el término de un día, se remita a mi despacho un informe pormenorizado del procedimiento que se está llevando a cabo para la desvinculación y liquidación de los servidores municipales.

Al respecto me permito apuntar lo que los artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo, señalan respecto a la eficacia del acto administrativo y la notificación:

***“Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.***

***Art. 164.- Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos.***

***La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas.***

***La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido.” (Énfasis añadido)***

Tengo conocimiento que los servidores municipales, no solo fueron indebidamente notificados, violando las normas antes citadas; sino que también, se les ha negado su derecho a recibir su liquidación por cuestiones netamente administrativas que no son imputables a ellos sino a la situación que se está viviendo actualmente en el país por la



*Andrea Hidalgo Maldonado*

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0208-O**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2020**

emergencia sanitaria del COVID-19.

Por tal motivo, requiero se remita un informe pormenorizado del procedimiento que se está llevando a cabo para la desvinculación, recolección de firmas de paz y salvo, documentación que deben presentar, órganos ante los que deben presentar la documentación o solicitudes a seguir y de los tiempos que se están tomando para realizar todos los procedimientos requeridos y el de la liquidación a estas personas.

Adicionalmente el informe deberá señalar los medios electrónicos que se han puesto a disposición para que estos procedimientos no se paraliquen, pues constituyen una violación directa a los derechos constitucionales de los ex servidores.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**